

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Interlocutorio	No. 288
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado	Jhon Alveiro Villada Cañaveral
Radicado	05679 40 89 001 2020-00182 00
Asunto	Inadmitir demanda – exige requisitos

Una vez estudiada la presente demanda, se observa que la misma ha de ser inadmitida, toda vez que no se aportó el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad que dé cuenta de la propiedad del demandado respecto del inmueble objeto de garantía real, conforme lo preceptuado en el artículo 468, numeral 1° del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda ejecutiva con garantía real promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra del señor Jhon Alveiro Villada Cañaveral, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: En aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado, so pena de rechazo.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a la abogada Clara Cecilia Peláez Salazar, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.878.608 y portadora de la T.P. N° 99.122 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte actora, conforme el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ce9032200fb69b97ebb0ba0d5233f5dda23f14c279cf75e8afa4e5fe
6e1afeb**

Documento generado en 03/12/2020 11:28:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**